



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 006-2025-UNIA-R

Yarinacocha, 06 de enero de 2025

VISTO: El Informe N° 323-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 19 de diciembre de 2024, la Carta N° 3471-2024-UNIA-DGA de fecha 20 de diciembre del 2024, el Informe N° 720-2024-UNIA-OPP-UPTO de fecha 27 de diciembre de 2024, el Informe N° 055-2024-UNIA-R/OPP de fecha 31 de diciembre del 2024 y el Proveído de fecha 03 de enero de 2025, *recepcionada mediante Registro N° 07*; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, mediante Informe N° 323-2024-UNIA-DGA/UEI de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Enrique Cirilo Gomez Coaguila en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, el reporte de libre disponibilidad por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, en donde se determinó que la inversión denominada MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CENTRO DE PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI" CUI 2324914, y en la IOARR denominada REMODELACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS-, ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN EL(LA) COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 006-2025-UNIA-R

YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI 2657342, cuenta con saldo de libre disponibilidad en la fuente de financiamiento de recursos determinados, ascendentes a la suma total de S/ 1,720.000.00;

Que, mediante Carta N° 3471-2024-UNIA-DGA de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre en su calidad de Director General de Administración, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el reporte de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento: recursos determinados, para que previa evaluación correspondiente, conforme a la normativa presupuestaria vigente, pueda dar cumplimiento con los objetivos y metas de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Informe N° 720-2024-UNIA-OPP-UPTO de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Econ. Cristhian Anibal Ibarra Portocarrero en su calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que "(...) en base al documento de la referencia b) en el cual el Jefe de Unidad ejecutora de Inversiones (UEI) remite el reporte de Libre Disponibilidad en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por un monto de S/. 1.720.000.00, es por ello y en función a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 se procedió a realizar la nota modificatoria del tipo 007 (Reducción de Marco) registrado con la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000871 (...);

Que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 - Ley N° 32185 en la CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA Medida para la modificación del presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que indica lo siguiente:

1. Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado.

2. Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a: i) los rubros Fondos de Compensación Regional (FONCOR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y. ii) los ingresos por canon, sobre canon y renta de aduanas; provenientes de los ingresos percibidos por dichos conceptos en el Año Fiscal 2024; solo para reducirlo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto de los ingresos percibidos.

3. La modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del consejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de consejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 055-2024-UNIA-R/OPP de fecha 31 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Sixto Ramos Moreno en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Rector de la UNIA - Dr. Juan Lopez Ruiz, la reducción del marco con





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 006-2025-UNIA-R

nota de tipo 007, en base al reporte de libre disponibilidad en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados por la suma de S/ 1,720.000.00; es por ello que mediante Proveedor de fecha 03 de enero de 2025, el Rectorado requiere a la Dirección de Secretaría General la emisión de resolución rectoral;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

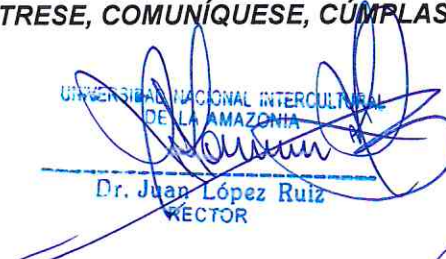
ARTICULO PRIMERO. – REDUCIR en base al Reporte de Libre Disponibilidad en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/ 1,720.000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), por lo que en función con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, se procedió a realizar la Nota Modificatoria del Tipo 007 (Reducción de Marco) registrado con la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000871.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Presupuesto, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que se requieran para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – RESPONSABILIZAR a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Presupuesto, a la Unidad Ejecutora de Inversiones por ser los especialistas de la materia, pues realizaron los estudios técnicos correspondientes, lo cual se consta en la parte considerativa de la presente resolución, en caso se verificarse irregularidades se procederá a iniciarse las acciones jurídicas que correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR


DR. EUDASIO PAUCAR ROJAS
SECRETARIO GENERAL (E)

C.C.
♦ Rectorado
♦ VMA
♦ UNIA
♦ DCA
♦ CTF
♦ Inversiones
♦ Archivado

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe